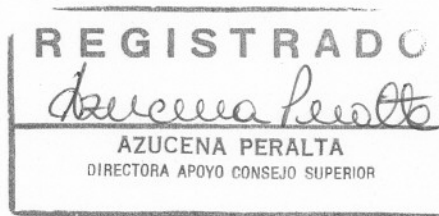




*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 5 de diciembre de 2002.

VISTO la Resolución N°83/ 02 del Consejo Académico de la Facultad Regional Río Grande relacionada con la discontinuidad del dictado de las carreras Licenciatura en Organización Industrial e Ingeniería Química a partir del ciclo lectivo 2001, y

CONSIDERANDO:

Que la discontinuidad del dictado afecta a los alumnos de las mencionadas carreras, fundamentalmente en el cursado de las asignaturas que restan para completar la exigencia curricular en tal sentido.

Que la Facultad Regional Río Grande en una profunda racionalización de sus recursos presupuestarios y ofreciendo una oferta más adecuada en la actualidad para la región, propuso la implementación de Ingeniería Industrial en sustitución de Licenciatura en Organización Industrial e Ingeniería Química.

Que atento a las características de la implementación, se deben arbitrar las medidas posibles con la intención de garantizar la permanencia del alumno en la carrera en la que ingreso.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó los antecedentes del caso que nos ocupa y aconsejó refrendar la resolución presentada.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar la Resolución N°83 / 02 del Consejo Académico de la Facultad Regional Río Grande y autorizar la inscripción en asignaturas a los alumnos de las carreras Licenciatura en Organización Industrial e Ingeniería Industrial, sin dar pleno cumplimiento al régimen de correlativas respectivo, manteniéndose las exigencias académicas para rendir.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que la flexibilización dispuesta por el artículo anterior tendrá vigencia durante los ciclos lectivos 2002, 2003 y 2004.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°1399/02.

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento